



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 2896.

Artículo de oficio.

(Número 325.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS ISLAS BALEARES.

Administracion general.—Quintas.—Circular.—
A fin de que todas las operaciones del reemplazo de 25.000 hombres sobre el alistamiento de 1850 decretado por la ley de 18 de junio último se lleven á efecto con el orden, la exactitud y delicadeza que reclama su trascendental objeto, he resuelto que ademas de cuanto previenen los capítulos del proyecto de ley de quintas aprobado por el Senado en 29 de enero de 1850, que han de regir en las operaciones del reemplazo referido, el reglamento y cuadro de exenciones físicas que inutilizan para el servicio militar, cumplan los ayuntamientos las disposiciones siguientes:

1.º Inmediatamente de recibida esta circular dispondrán los ayuntamientos la publicacion del cupo que les ha correspondido, citando despues por edictos y pregones á todos los mozos alistados para que se presenten en el lugar que se designe para la declaracion de soldados y suplentes el dia 20 del corriente, con tal de que medien á lo menos tres dias naturales desde el anuncio.

2.º Ademas de este anuncio general, se citará personalmente á los mozos de 18 y 19 años y á los que sucesivamente deban suplir por ellos; de modo que siempre se hallen citados personalmente todos los mozos interesados, por el número que obtuvieron en el sorteo, en cualquiera de las se-

ries á que sea preciso recurrir para llenar el cupo que corresponda á cada pueblo. Si los mozos no pudiesen ser habidos, se citará á su padre ó madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de quien dependan.

3.º La declaracion de soldados y suplentes deberá empezar el dia veinte del corriente y si por algun accidente imprevisto no pudiesen principiarse estas operaciones en algunos pueblos de esta isla y en los de Menorca é Iviza el dia señalado, los ayuntamientos dispondrán lo conveniente para que se haga la declaracion de soldados el dia festivo mas inmediato al en que reciban esta orden.

4.º Los ayuntamientos cuyo distrito comprenda dos ó mas poblaciones separadas para los actos del reemplazo, procederán desde luego al de la declaracion de soldados en la matriz, empezando despues de concluido el de sus dependencias consecutivamente una despues de otra, á no ser que puedan verificarlo en estas y aquellas á un mismo tiempo.

5.º De los pueblos que hayan sorteado décimas entre sí, el que hubiese sacado el número 1.º y que por lo mismo debe aprontar el soldado, ademas de la citacion personal á los mozos del mismo pueblo, dará aviso con la debida anticipacion al ayuntamiento ó ayuntamientos con quienes hubiese sorteado las décimas para los efectos prescritos en el artículo 82 del proyecto de ley vigente inserto en el Boletín Oficial número 2893, exigiendo el testimonio de haberse hecho la indicada citacion al alcalde del pueblo responsable bajo el concepto de que castigare con la mayor severidad la mas leve falta que notare en este interesante asunto.

6.º En la determinacion de las exenciones que propongan los quintos se arreglarán los ayunta-

mientos estrictamente al proyecto de ley aprobado por el senado que se halla inserto en el Boletín Oficial número 2893, con sujeción á lo prescrito por S. M. en real orden de 22 de junio próximo pasado.

7.º Sin embargo de lo dispuesto en la regla 5.ª del artículo 69 del mencionado proyecto y sin perjuicio de que los ayuntamientos se atengan estrictamente á lo que en ella se prescribe, dispondrán que se justiprecien los bienes de los padres, abuelos ó viudas que intenten acreditar su pobreza para eximir á sus hijos ó nietos del servicio de las armas, por medio de peritos que deberán nombrar uno el reclamante y otro los mozos que contradigan las exenciones propuestas y en el caso de discordia procederá el ayuntamiento á nombrar un tercero. Las relaciones que den estos peritos deberán presentarse al consejo por los interesados en el caso de que se sientan agraviados del fallo pronunciado por el ayuntamiento para que puedan tenerse presente como un dato conducente á la mayor aclaración de las circunstancias particulares que concurren en cada uno de los casos que se ofrezcan.

8.º Los ayuntamientos deberán anotar en las actas y bajo su mayor responsabilidad, que se hará efectiva irremisiblemente y al menor descuido, cualquiera reclamación que interpongan los mozos ó quien los represente por infundada é improcedente que parezca y los alcaldes deberán observar con toda escrupulosidad cuanto se halla prescrito acerca de este particular en los artículos 92 y 93 del proyecto de ley aprobado por el Senado.

9.º Con respecto á los prófugos anotarán los ayuntamientos como tales todos aquellos mozos que no se presenten personalmente en los días señalados para el llamamiento y declaración de soldados, ó por ellos sus padres, curadores, parientes mas cercanos, amos ú otras personas de quienes dependan al tenor de lo prescrito en el art. 102 del proyecto de ley de que se ha hecho mérito, mientras no se haga constar que se hallan comprendidos en algunos de los casos que espresan los artículos 103 y 104; y en la instrucción de los expedientes deberán ceñirse á las disposiciones que contiene el art. 106 cuidando de observar muy escrupulosamente todo cuanto se halla prevenido en los siguientes artículos del capítulo 13 en todos los casos que se ofrezcan.

10.º Los ayuntamientos cuando redacten las actas del juicio de exenciones, cuidarán de que se hagan constar en ellas los nombres de los padres y madres de los mozos que se presenten con el fin de evitar por este medio las equivocaciones que de otro modo pudieran padecerse.

11.º Los comisionados de los ayuntamientos para la entrega de los quintos, además de los documentos que previene el art. 98 del proyecto de ley aprobado por el Senado, deberán presentar al consejo de provincia una relación nominal de los quintos y suplentes que han sido declarados tales, espresiva del número que les cupo en el sorteo, y haciendo constar en ella las circunstancias de si han manifestado ante el ayuntamiento ó el alcalde que intentaban interponer recurso en agravio del fallo pronunciado por los ayuntamientos. Al propio tiempo procurarán hallarse en el lugar y hora que se les señale para la entrega de los quintos con la mayor puntualidad á fin de no dilatar mas de lo preciso las operaciones de la caja.

12.º Para evitar los abusos que cometen muchos quintos dejándose de presentar bajo el pretexto de que se hallan enfermos, encargo á los al-

caldes de los pueblos de esta provincia procurar averiguar por los medios que su celo les sugiera, el verdadero estado de salud de todos aquellos mozos que prefieren enfermedad para no presentarse, y harán responsables de cualquiera contradicción que observaren á las personas que les hubiesen procurado los medios para evadir la obligación que tienen de presentarse, procediendo contra ellos arregladamente á lo que dispone la legislación vigente.

13.º Los alcaldes harán entender á todos aquellos mozos que intenten alegar defectos físicos ante los ayuntamientos, la caja ó el consejo de provincia, y que para probar sus padecimientos hayan de instruir expedientes en los términos que prescribe el reglamento para la declaración de las exenciones físicas inserto en el Boletín Oficial número 2893 que dichos expedientes se han de instruir con entera sujeción á lo dispuesto en el expresado reglamento cuya puntual observancia encarezco sobre manera á los mismos alcaldes bajo el concepto de que en esta parte procederé contra los que se separan en lo mas mínimo del texto literal de las disposiciones que dicho reglamento contiene con todo rigor y será inexorable para castigar la menor falta ó abuso que notare en este grave y delicado asunto. Cuidarán además con el mayor esmero de que los facultativos redacten sus declaraciones periciales sin omitir ninguna de las circunstancias que exige el caso 6.º del artículo 4.º del expresado reglamento y de que las certificaciones de los reconocimientos que practiquen se escriban con entera sujeción á los términos prescritos en el art. 9.º de las cuales no pueden separarse sin causar graves perjuicios á los interesados.

14.º Además de lo prescrito los alcaldes dispondrán, cuando se haya de instruir algun expediente de la clase á que se refiere la disposición que precede, que se citen los suplentes y demás mozos interesados en el sorteo para no privarles del derecho que tienen de contradecir y presentar también prueba en contra de la que ofrezcan los quintos propietarios.

15.º Todo expediente que carezca de los requisitos prescritos en las disposiciones 12.ª y 13.ª no podrá tomarse en consideración segun lo dispuesto en el reglamento de exenciones y si á ello dieran lugar faltas que hubiesen cometido los alcaldes ó los facultativos en su instrucción, en este caso, me verá precisado á exigir de unos y otros la mas severa responsabilidad para la indemnización de los perjuicios que por dicha causa se irroguen á los interesados.

16.º Los quintos y suplentes de los pueblos de la isla de Menorca deberán presentarse en esta capital para ser entregados en la caja el día que mas abajo quedará señalado sin perjuicio de valerse de los medios de sustitución que permite el párrafo 2.º del art. 129 del proyecto de ley aprobado por el senado mientras que S. M. no decida lo contrario antes del día que he fijado para la entrega, en vista de la consulta que elevo al Gobierno.

17.º Los quintos y suplentes de los pueblos de Alaró, Consell, Alcudia, Algaida, Randa, Píña, y Artá se presentarán en la capital para ser entregados en la caja el día 31 del corriente á las 8 de la mañana en el ex-convento de San Francisco de Asis. Los de Andraitx, La Racó, Buger, Binissalem, Buñola, Orient, Bañalbufar y Capdepera el día 1.º de agosto próximo. Los de Campos, Campanet, Calviá, Escapdella, Devá, Esporlas, Estelencchs, Establiments y Fornalutx el día 2. Los de Felanitx, Inca y Llubi el día 4. Los de La Puebla, Lloseta, Llummayor y Montuiri el día 5. Los de

Manacor, San Lorenzo, Marratxí, María y Muro el día 6. Los de Porreras, Petra, Pollensa, Puigpuñent, Galilea y San Juan el día 7. Los de Son Servera, Santañy, Salinas, Sansellas, Costix, Biniali, Sineu, Llorito y Santa Margarita el día 8. Los de Selva, Caymari, Biniamar, Mancor, Santa María, Santa Eugenia, Sóller, Villafranca, y Valldemosa el día 9. Los de los pueblos de la isla de Iviza los días 11 y 12. Los de Palma los días 14 y 16 y los de Menorca los días 18 y 19. Palma 8 de julio de 1851.—José Manso.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE LAS ISLAS BALEARES.

REPARTIMIENTO de los 440 soldados con que debe contribuir esta provincia al reemplazo de 25 mil hombres decretado en 18 de junio último sobre el alistamiento de 1850 con expresion del nombre de los pueblos, del número de almas, del de soldados, y décimas que respectivamente les han correspondido, y del pueblo á quien ha tocado el entero en el sorteo de quebrados verificado.

MALLORCA.

PUEBLOS.	Número de almas.	Número de soldados y décimas.	Pueblos á quienes ha tocado el entero hecho el sorteo.
Alaró . . .	{ Alaró 3310	6.2	
	{ Consell 837	4.6	1
	{ Alcudia 1141	2.1	
Algaida . . .	{ Algaida 2200	4.1	
	{ Randa 425	2.8	1
	{ Pina 390	2.7	1
	{ Artá 4267	7.9	1
Andraitx . . .	{ Andraitx 4262	7.9	1
	{ La Racó 852	4.6	1
	{ Buger 1234	2.3	
	{ Binisalem 3062	5.7	1
Buñola . . .	{ Buñola 1709	3.2	
	{ Orient 270	2.5	1
	{ Bañalbufar 508	2.9	1
	{ Capdepera 1572	2.9	1
	{ Campos 3393	6.3	
	{ Campanet 2263	4.2	
Calviá . . .	{ Calviá 1133	2.1	
	{ Escapdellá 895	4.7	1
	{ Deyá 897	4.7	1
	{ Escorca 239	2.4	
	{ Esporlas 2065	3.8	1
	{ Estañenchs 640	4.2	
	{ Establiments 1511	2.8	1
	{ Felanitx 10107	18.8	1
	{ Fornalutx 1086	2.2	
	{ Inca 4900	9.1	
	{ La Puebla 3280	6.1	1

	Llubi	1914	3.6	1
	Lloseta	4210	2.2	
	Llullmayor	8038	14.9	
Manacor . . .	{ Manacor	9288	17.3	
	{ San Lorenzo	4401	2.6	1
	{ Montuiri	2070	3.8	1
	{ Marratxí	4951	3.6	
	{ María	4157	2.2	
	{ Muro	3231	6.2	
	{ Palma	42360	78.8	1
	{ Porreras	4350	8.1	
	{ Petra	2685	5.2	
	{ Pollensa	6512	12.1	
Puigpuñe . . .	{ Puigpuñent	929	1.7	1
	{ Galilea	491	2.9	1
	{ San Juan	1808	3.4	
	{ Son Servera	2053	3.8	1
Sanjañy . . .	{ Santañy	4673	8.7	1
	{ Salinas	633	4.2	
Sansellas . . .	{ Sansellas	2478	4.6	
	{ Costix	1232	2.3	
	{ Biniali	483	2.9	1
Sineu . . .	{ Sineu	3054	5.7	1
	{ Llorito	999	4.9	
	{ Sta. Marg. ^a	2289	4.3	
	{ Selva	2013	3.7	
Selva . . .	{ Caimari	771	4.4	1
	{ Biniamar	429	2.8	1
	{ Mancor	995	4.8	1
	{ Santa Maria	2027	3.8	
	{ Sta. Eugenia	1234	2.3	
	{ Sóller	7723	14.4	1
	{ Villafranca	856	4.6	1
	{ Valldemosa	1513	2.8	1

TOTAL . . 183298 309.318 32

MENORCA.

Mahon . . .	{ Mahon	40954	20.4	1
	{ S. Clemente	688	4.2	
	{ S. Luis	4931	3.6	
	{ Ciudadela	7246	13.5	1
	{ Alayor	4509	8.4	
	{ Vilacarlos	4783	3.3	
	{ Ferrerías	4021	4.9	1
Mercadal . . .	{ Mercadal	4536	2.9	1
	{ S. Cristobal	4039	4.9	

TOTAL . . . 30657 52.51 4

IVIZA.

Iviza . . .	{ Iviza	5392	10.2	
Formente- ra . . .	{ S. Francisco Javier	879	4.6	1
	{ S. Fernando	308	2.6	1
	{ Ntra. señora del Pilar	436	2.8	1
San Juan Bautista . . .	{ S. Juan Bau- tista	1348	2.5	
	{ S. Miguel	4009	4.9	1
	{ S. Lorenzo	888	4.6	
	{ S. Vicente	561	4.2	

Santa Eulalia.	Sta. Eulalia.	1269	2..4	4
	S. Carlos . .	1214	2..3	
	Jesus	1200	2..2	
San José.	Santa Gertrudis	1020	1..9	4
	S. José	1179	2..2	
	S. Jorge	960	1..8	4
	S. Agustín . .	808	1..5	4
	S. Francisco de Paula .	303	2..6	
San Antonio.	S. Antonio . .	1100	2..0	
	S. Rafael . .	1090	2..0	
	S. Mateo . . .	900	1..7	4
	Santa Inés . .	784	1..5	4

TOTAL . . 22645 33..91 10

RESUMEN.

Mallorca . .	183298	309..318	32
Menorca . .	30657	52.. 51	4
Iviza	22645	33.. 91	10

TOTALES . 236600 394..460 46

NOTA de los sorteos de quebrados que se han verificado con arreglo á la ordenanza y disposiciones vigentes, de los pueblos que han entrado en ellos y de los números que han caído á cada uno.

Sorteo 4.		Sorteo 4.	
Alaró	7	Algaida	4
Alaró	3	Andraitx	8
Randa	9	Andraitx	7
Randa	1	Andraitx	10
Randa	5	Andraitx	5
Randa	2	Andraitx	3
Randa	4	Andraitx	6
Randa	8	Andraitx	9
Randa	10	Andraitx	1
Randa	6	Andraitx	2

Sorteo 2.		Sorteo 5.	
Consell	3	Pina	7
Consell	4	Pina	5
Consell	9	Pina	1
Consell	2	Pina	4
Consell	5	Pina	6
Consell	4	Pina	2
Escorca	8	Pina	10
Escorca	6	Buger	9
Escorca	10	Buger	3
Escorca	7	Buger	8

Sorteo 3.		Sorteo 6.	
Artá	2	La Racó	8
Artá	9	La Racó	10
Artá	6	La Racó	9
Artá	7	La Racó	1
Artá	8	La Racó	5
Artá	5	La Racó	2
Artá	3	San Juan	6
Artá	4	San Juan	7
Artá	1	San Juan	3
Artá	10	San Juan	4

Sorteo 7.		Sorteo 13.	
Binisalem	4	Campanet	7
Binisalem	1	Campanet	6
Binisalem	10	Establiments	4
Binisalem	9	Establiments	10
Binisalem	2	Establiments	2
Binisalem	5	Establiments	5
Binisalem	6	Establiments	3
Campos	3	Establiments	9
Campos	7	Establiments	4
Campos	8	Establiments	8

Sorteo 8.		Sorteo 14.	
Buñola	4	Estallenchs	6
Buñola	9	Estallenchs	5
Esporlas	6	Felanitx	7
Esporlas	5	Felanitx	2
Esporlas	7	Felanitx	9
Esporlas	3	Felanitx	8
Esporlas	10	Felanitx	10
Esporlas	1	Felanitx	4
Esporlas	8	Felanitx	1
Esporlas	2	Felanitx	3

Sorteo 9.		Sorteo 15.	
Bañalbufar	7	La Puebla	4
Bañalbufar	5	Llummayor	6
Bañalbufar	4	Llummayor	9
Bañalbufar	2	Llummayor	2
Bañalbufar	10	Llummayor	10
Bañalbufar	3	Llummayor	3
Bañalbufar	9	Llummayor	7
Bañalbufar	8	Llummayor	4
Bañalbufar	1	Llummayor	8
Calviá	6	Llummayor	5

Sorteo 10.		Sorteo 16.	
Capdepera	5	Lloseta	8
Capdepera	2	Lloseta	10
Capdepera	10	Montuiri	7
Capdepera	8	Montuiri	4
Capdepera	1	Montuiri	5
Capdepera	7	Montuiri	2
Capdepera	6	Montuiri	3
Capdepera	9	Montuiri	1
Capdepera	4	Montuiri	6
Inca	3	Montuiri	9

Sorteo 11.		Sorteo 17.	
Escapdellá	2	Maria	5
Escapdellá	7	Maria	2
Escapdellá	6	Palma	8
Escapdellá	5	Palma	6
Escapdellá	1	Palma	7
Escapdellá	4	Palma	9
Escapdellá	3	Palma	10
Manacor	8	Palma	1
Manacor	10	Palma	3
Manacor	9	Palma	4

Sorteo 12.		Sorteo 18.	
Deyá	8	Porreras	4
Deyá	2	Galilea	2
Deyá	4	Galilea	4
Deyá	7	Galilea	10
Deyá	4	Galilea	5
Deyá	3	Galilea	9
Deyá	10	Galilea	8
Costix	6	Galilea	6
Costix	9	Galilea	3
Costix	5	Galilea	7

<i>Sorteo 19.</i>		
Pollensa	40	Llorito 47
Biniali	9	Llorito 9
Biniali	5	Llorito 14
Biniali	3	Llorito 18
Biniali	4	Llorito 6
Biniali	6	Llorito 20
Biniali	7	Llorito 12
Biniali	8	Llorito 8
Biniali	2	Llorito 4
Biniali	4	

<i>Sorteo 20.</i>		
Puigpuñent	3	Sineu 5
Puigpuñent	10	Sineu 18
Puigpuñent	4	Sineu 11
Puigpuñent	5	Sineu 9
Puigpuñent	9	Sineu 3
Puigpuñent	8	Sineu 2
Puigpuñent	4	Selva 10
Sta. Margarita	2	Selva 8
Sta. Margarita	6	Selva 4
Sta. Margarita	7	Selva 12

<i>Sorteo 21.</i>		
Santañy	3	Selva 13
Santañy	9	Selva 7
Santañy	5	Villafranca 16
Santañy	4	Villafranca 6
Santañy	7	Villafranca 15
Santañy	8	Villafranca 1
Santañy	4	Villafranca 14
Sta. Eugenia	6	Villafranca 17

<i>Sorteo 22.</i>		
Son Servera	5	San Lorenzo 11
Son Servera	6	San Lorenzo 2
Son Servera	10	San Lorenzo 8
Son Servera	9	San Lorenzo 15
Son Servera	4	Marratxi 14
Son Servera	8	Marratxi 16
Son Servera	2	Marratxi 6
Son Servera	3	Marratxi 12
Salinas	7	Marratxi 19
Salinas	4	Marratxi 13

<i>Sorteo 23.</i>		
Sansellas	2	Biniamar 9
Sansellas	9	Biniamar 10
Sansellas	10	Biniamar 4
Sansellas	5	Biniamar 17
Sansellas	4	Biniamar 20
Sansellas	3	Biniamar 1
Caimari	6	Biniamar 3

<i>Sorteo 24.</i>		
Orient	10	Mancor 16
Orient	3	Mancor 17
Orient	7	Mancor 2
Orient	19	Mancor 14
Orient	2	Mancor 8
Llubí	1	Santa María 6
Llubí	13	Santa María 5
Llubí	11	Santa María 19
Llubí	16	Santa María 12
Llubí	15	Santa María 20

Santa Maria	40	Ntra. Sra. del Pilar 8
Santa Maria	13	Ntra. Sra. del Pilar 5
Santa Maria	4	Ntra. Sra. del Pilar 10
Söller	3	Ntra. Sra. del Pilar 1
Söller	9	Ntra. Sra. del Pilar 6
Söller	11	San José 9
Söller	4	San José 4

<i>Sorteo 28.</i>		<i>Sorteo 34.</i>	
Valldemosa	10	S. Lorenzo de Iviza	3
Valldemosa	9	S. Lorenzo de Iviza	8
Valldemosa	3	S. Lorenzo de Iviza	6
Valldemosa	4	S. Lorenzo de Iviza	9
Valldemosa	5	S. Lorenzo de Iviza	5
Valldemosa	8	S. Lorenzo de Iviza	2
Valldemosa	2	Santa Eulalia	7
Valldemosa	7	Santa Eulalia	4
San Clemente	4	Santa Eulalia	10
San Clemente	6	Santa Eulalia	1

<i>Sorteo 29.</i>		<i>Sorteo 35.</i>	
Mahon	7	Ferrerias	20
Mahon	1	Ferrerias	18
Mahon	9	Ferrerias	3
Mahon	4	Ferrerias	17
Mahon	2	Ferrerias	2
San Luis	3	Ferrerias	14
San Luis	10	Ferrerias	13
San Luis	5	Ferrerias	10
San Luis	6	Ferrerias	12
San Luis	8	Mercadal	8

<i>Sorteo 30.</i>		<i>Sorteo 36.</i>	
Ciudadela	3	Mercadal	16
Ciudadela	6	Mercadal	7
Ciudadela	5	Mercadal	11
Ciudadela	7	Mercadal	1
Ciudadela	1	Mercadal	6
San Juan Bautista	9	Mercadal	9
San Juan Bautista	2	Mercadal	15
San Juan Bautista	4	Mercadal	4
San Juan Bautista	10	Jesus	19
San Juan Bautista	8	Jesus	5

<i>Sorteo 31.</i>		<i>Sorteo 37.</i>	
Alayor	7	San Cristobal	16
Alayor	2	San Cristobal	14
Alayor	5	San Cristobal	17
Alayor	6	San Cristobal	11
S. Franc.º Javier	8	San Cristobal	18
S. Franc.º Javier	4	San Cristobal	9
S. Franc.º Javier	3	San Cristobal	8
S. Franc.º Javier	1	San Cristobal	13
S. Franc.º Javier	10	San Cristobal	4
S. Franc.º Javier	9	San Fernando	19
		San Fernando	1
		San Fernando	5

<i>Sorteo 32.</i>		<i>Sorteo 38.</i>	
Villacarlos	9	San Fernando	20
Villacarlos	7	San Fernando	15
Villacarlos	5	San Fernando	13
San Mateo	1	San Fernando	10
San Mateo	3	San Agustin	12
San Mateo	2	San Agustin	6
San Mateo	10	San Agustin	7
San Mateo	6	San Agustin	2
San Mateo	4	San Agustin	3

<i>Sorteo 33.</i>		<i>Sorteo 39.</i>	
Ntra. Sra. del Pilar	7	San Miguel	6
Ntra. Sra. del Pilar	2	San Miguel	4
Ntra. Sra. del Pilar	3	San Miguel	5
		San Miguel	9
		San Miguel	14

San Miguel	49	San Carlos	7
San Miguel	43	San Carlos	18
San Miguel	3	San Carlos	44
San Miguel	8	Sorteo 58.	
San Jorge	42	Santa Gertrudis	8
San Jorge	20	Santa Gertrudis	20
San Jorge	47	Santa Gertrudis	43
San Jorge	15	Santa Gertrudis	41
San Jorge	2	Santa Gertrudis	4
San Jorge	46	Santa Gertrudis	4
San Jorge	4	Santa Gertrudis	43
San Jorge	40	Santa Gertrudis	45

Santa Gertrudis	2	S. Fran. de Paula	44
S. Fran. de Paula	48	Santa Inés	47
S. Fran. de Paula	40	Santa Inés	7
S. Fran. de Paula	42	Santa Inés	9
S. Fran. de Paula	5	Santa Inés	6
S. Fran. de Paula	49	Santa Inés	3

Palma 8 de julio de 1851.—El presidente, José Manso.—Por acuerdo de la Diputación provincial, José Villalonga y Aguirre, diputado secretario.

Imprenta Balear, á cargo de Pedro José Umbert.